



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DEMANDADO:	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO PORFÍA UNO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - MARIA CRISTINA PINZÓN PEÑA
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-004-2015-00493-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en auto de fecha 9 de noviembre de 2017 (folios 13 a 16 del cuaderno de segunda instancia), por medio del cual revocó la decisión de rechazar la demanda, proferida por este Despacho el 8 de octubre de 2015 y ordenó que se proceda al estudio de admisibilidad de la demanda.

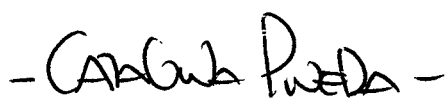
En consecuencia, se ocupará el Despacho del estudio de la demanda de Repetición, respecto de los requisitos legales de oportunidad y forma, procediendo a INADMITIRLA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora subsane lo siguiente:

- Deberá allegar el certificado de existencia y representación de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR BARRIO PORFÍA UNO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, anexo de la demanda que se debe aportar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 166 numeral 4 del CPACA.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda, respecto a la mencionada Asociación, como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Se reconoce personería judicial al abogado MANUEL JOSE SANCHEZ RODRIGUEZ como apoderado de la parte actora, en los términos y forma del poder conferido, obrante a folio 5 del cuaderno de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico Nº 037 del 31 de julio de 2018.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario